

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00101-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial del demandante BANCO DE BOGOTA allego escrito el 13 de mayo de 2021 con la constancia de notificación del demandado HAROLD HERNAN GARNICA POLO.

Observa el despacho que la notificación fue enviada al correo electrónico señalado, se adjuntaron el escrito de la demanda, anexos, el auto de admisión de la reforma a la demanda, la acumulación, el auto que inadmite la acumulación, la subsanación y el auto que decreta la acumulación. Así mismo, allegó constancia del recibido del envío del mensaje de datos que contiene la notificación personal de fecha 20 de abril de 2021, expedida por la compañía de mensajería express El Libertador.

Así las cosas, se glosará al expediente la constancia de notificación personal del demandado HAROLD HERNAN GARNICA POLO, la cual quedara surtida dos (2) días después, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, esto es el 22 de abril de 2021.

De otra parte, el apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SUAREZ en escrito del 14 de mayo de 2021 solicitó información de las fechas de suspensión de términos, el despacho informará las fechas en las que no corrieron los términos, advirtiendo que en el expediente se encuentran las constancias secretariales que dan cuenta de ello.

Finalmente, el demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SUAREZ a través de su apoderado judicial presentó durante el termino de traslado contestación de la demanda, excepciones de merito y excepciones previas, asi mismo presento y

solicito pruebas, la cual será glosada al expediente para ser tenida el cuenta en el momento procesal oportuno. Las excepciones previas serán tramitadas en cuaderno separado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A. el 13 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado HAROLD HERNAN GARNICA POLO quedó notificado el 22 de abril de 2021 (Artículo 8 Decreto 806 de 2020)

TERCERO: SEÑALAR que los días 28 de abril, 05, 19, 25 y 26 de mayo de 2021 no corrieron términos judiciales con motivo del paro nacional convocado por ASONAL JUDICIAL y que en el expediente se encuentran glosadas las constancias secretariales que dan cuenta de ello.

CUARTO: GLOSAR al expediente para que obre y conste, el escrito de contestación de la demanda acumulada del demandado **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ**, quien propuso excepciones de mérito, excepciones previas y presentó y solicitó pruebas. Las excepciones previas se tramitarán en cuaderno separado. Dichos documentos fueron presentados dentro del término de traslado y se les dará el trámite correspondiente una vez venza el término de traslado de los demás demandados.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 31 DE 2021



NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0c48067f6dbe326a898624c3cb4daa66abbcd210a28fefb2a1b22e37e4aed059

Documento generado en 28/05/2021 09:11:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>